



## SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO NO. 149-2004-CD

A las nueve horas del día 07 de septiembre del año dos mil cuatro, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Mario Arbulú Miranda, Javier Illescas Mucha y José Moquillaza Risco bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

### I. DESPACHO

Se dio lectura y se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 148-2004-CD de fecha 24 de agosto de 2004.

### II. INFORMES

#### 1. Del Presidente

##### 1.1 Foro Internacional: "Experiencia Latinoamericana en Costos y Regulación Tarifaria en Puertos", organizado por OSITRAN.

El señor Presidente de Consejo Directivo puso en conocimiento de los señores Directores sobre la próxima realización del Foro Internacional "Experiencia Latinoamericana en Costos y Regulación Tarifaria en Puertos", que se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 2004 en el Lima Sheraton Hotel & Casino, Lima.

Asimismo, informó que el Foro es organizado por OSITRAN, conjuntamente con la Comisión Interamericana de Puertos de la OEA y cuenta con el apoyo de los Organismos Internacionales como el USAID, a través del Proyecto Crecer, y del Banco Mundial.

Informó además que el Programa del Foro Internacional contempla la participación de cuatro expositores y se ha invitado a panelistas de diversos países.

Se manifestó que el referido evento está generando mucha expectativa y el Gerente General agregó que han recibido solicitudes de invitaciones adicionales que no pueden ser atendidas por las limitaciones del evento.

Los Directores tomaron conocimiento.

##### 1.2 Convenio Marco de Cooperación con FONAFE.

El Presidente presentó a los señores Directores el Oficio N° 2102-2004/DE-FONAFE, de fecha 11 de agosto de 2004, enviado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del



Estado, mediante el cual dicha institución remitió adjunto el Proyecto de Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público (OSITRAN) y el Fondo Nacional de Financiación de la actividad Empresarial del Estado (FONAFE), que se llamará "Convenio Marco de Cooperación" y que se presentó para su aprobación.

Al respecto, los señores Directores manifestaron estar conformes con la mayoría del texto, pero que era necesario corregirlo, en el sentido que el Convenio sólo será suscrito por el Presidente y no por el Gerente General; en la Cláusula Tercera respecto a las Reservas de la información deberá ser "Confidencial" y no "clasificada", en concordancia con la Resolución N° 005-2003-CD/OSITRAN; y, en la parte correspondiente a la firma del señor Alejandro Chang Chiang deberá escribirse "Presidente del Consejo Directivo OSITRAN" en lugar de OSINERG.

Pasó a orden del día.

### **1.3 Carta de la Asociación de Profesionales y Técnicos Pensionistas de ENAPU.**

El Presidente informó a los miembros del Consejo Directivo, que la Asociación de Profesionales y Técnicos Pensionistas de ENAPU, presentó la Carta s/n, de fecha 02 de septiembre de 2004, por la cual manifiestan su opinión sobre las Nuevas Tarifas Máximas para ENAPU, aprobadas por OSITRAN, mediante la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN.

Los Directores tomaron conocimiento.

### **1.4 Invitación para visita de instalaciones aeroportuarias y portuarias en Alemania.**

El Presidente informó, fuera de Agenda, que el día anterior se recibió por correo electrónico el Nuevo Programa preparado por Lahmeyer, respecto a la invitación para visitar las instalaciones aeroportuarias y portuarias en Alemania, del 20 al 25 de septiembre de 2004.

Al respecto, el señor Chang manifestó que de no tratarse el tema el día de hoy, existe riesgo de que se pierda la oportunidad que tres profesionales de la Institución conozcan infraestructura de Alemania.

El señor Illescas reiteró estar de acuerdo con que los funcionarios de OSITRAN viajen y no personal directivo, y que debe aprobarse el tema en esta sesión dado que el viaje se va a realizarse el 20 de septiembre y no podemos dejarlo para tratarlo en la próxima sesión del 22 de septiembre.

Se propuso a tres funcionarios: doctora Patricia Benavente de la Gerencia de Asesoría Legal; ingeniero Jesús Cardozo y economista Fernando Llanos, ambos de la Gerencia de Supervisión.

Pasó a orden del día.

## 2. Gerencia General

### 2.1 Modificaciones propuestas al Reglamento Interno de Trabajo de OSITRAN.

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 083-04-GAL-OSITRAN sobre el Reglamento Interno de Trabajo, por el cual se cumple con el Pedido de los señores Directores en su Sesión de Consejo Directivo No. 136-2004-CD, del 23 de febrero de 2004, para la evaluación y revisión del Reglamento Interno de Trabajo de OSITRAN (RIT) vigente.

Al respecto, el señor Moquillaza manifestó que también se debería cambiar la redacción del artículo 39° del RIT, en el sentido de adecuarla a la organización actual de OSITRAN porque ya no existe la "Secretaría General", sino que para el supuesto del artículo referido correspondería a la "Gerencia de Administración y Finanzas". Asimismo, el Plan Anual de Capacitación para los Trabajadores de OSITRAN será no sólo sometido al Comité de Gerencia, con el fin de recibir la aprobación definitiva, sino que además debiera ser divulgado entre los Trabajadores de OSITRAN.

Los señores Directores expresaron su conformidad con el Informe y con la propuesta del señor Moquillaza.

Pasó a orden del día.

### 2.2 Solicitud de la Empresa Concesionaria NORVIAL S.A. para la precisión de la Opinión Técnica de OSITRAN.

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 009-04-GRE-GAL-OSITRAN que se pronuncia respecto de la solicitud de la Empresa Concesionaria NORVIAL S.A. para la precisión de la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 003-04-GRE-GAL-OSITRAN, que fue aprobado mediante el Acuerdo N° 484-143-04-CD-OSITRAN, adoptado en la Sesión N° 143-2004-CD, del 10 de junio de 2004. Asimismo, presentó la Carta N° NOR403-04 de la Concesionaria.

Los señores Directores acordaron posponer el tema para la siguiente Sesión del Consejo Directivo y solicitaron que se anexe la parte pertinente del Informe N° 003-04-GRE-GAL-OSITRAN, para tener mejor apreciación del tema (**Pedido N° 001-149-CD**).



Los señores Directores tomaron conocimiento.

**2.3 Recurso de Reconsideración presentados por Aviación Líder S.A., Aero Cóndor S.A.C. y por Aero Transporte S.A. – ATSA contra la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2004-CD-OSITRAN que aprueba los Cargos Fijos de Acceso por los servicios de rampa en el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”.**

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 294-04-GS-C1-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión, que contiene la opinión con respecto a los Recursos de Reconsideración presentados por AEROCONDOR S.A.C., AEROTRANSPORTE S.A. – ATSA y AVIACIÓN LÍDER S.A., en contra de la Resolución N° 026-2004-CD/OSITRAN, que establece el Cargo Fijo de Acceso por la utilización de la Rampa en el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez” (AIJCH); y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo adjunto al referido Informe.

Los señores Directores manifestaron estar conformes con lo señalado en el Informe de Supervisión y acordaron que la Gerencia General deberá encargarse a la Gerencia de Regulación que emita el Informe sobre la reclamación presentada, a fin de que el mismo sea comunicado a las empresas precitadas.

Pasó a orden del día.

**2.4 Nota N° 015-04-GG-OSITRAN, de la Gerencia General, sobre la Propuesta para la Designación del Miembro vacante del Cuerpo Colegiado de OSITRAN**

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, la Nota N° 015-04-GG-OSITRAN, elaborada por la Gerencia General, que contiene la Propuesta para la Designación del Miembro Titular que deberá integrar el Cuerpo Colegiado de OSITRAN, en virtud de sus funciones asignadas por el Reglamento General de OSITRAN, Decreto Supremo N° 010-2001-PCM. Esta propuesta se presenta como consecuencia de la renuncia de la señora Elena Conterno Martinelli.

En ese sentido, presentó adjunto a la Nota, el Curriculum Vitae de los señores Roberto Urrunaga Pascó-Font, Jack Bigio Chrem y María Teresa Quiñónez Alayza; donde se pudo apreciar la experiencia de cada uno de los propuestos sobre los temas relacionados a la función.

Los señores Directores manifestaron que se encontraban de acuerdo en designar al señor Roberto Urrunaga Pascó-Font como Miembro Titular del Cuerpo Colegiado de OSITRAN y que la Gerencia General deberá agradecer por su participación a los señores que no fueron designados.



Pasó a orden del día.

## 2.5 Reglamento General de Tarifas

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Proyecto de Reglamento General de Tarifas, elaborado por la Gerencia de Regulación, presentado como adjunto a la Nota N° 065-04-GRE-OSITRAN.

Asimismo, presentó el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo con su Exposición de Motivos y entregó en la Sesión las Modificaciones Propuestas al Reglamento antes de su Prepublicación y la Matriz-Resumen de Comentarios y Sugerencias recibidos con relación al Proyecto de Reglamento General de Tarifas de OSITRAN.

Al respecto, el señor Moquillaza comentó que si bien el artículo 19 del Proyecto enuncia las metodologías para la fijación de tarifas, debería incorporarse criterios a fin de generar predictibilidad en la misma, evitando arbitrariedades.

Los señores Directores acordaron que el tema sea tratado en la siguiente Sesión, a fin de estudiarlo debidamente.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

## 2.6 Recurso de Reconsideración de la Asociación de Prácticos sobre el Monto del seguro exigido por ENAPU.

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 301-04-GS-C2-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión, en el que se pronuncia sobre el Recurso de Reconsideración presentado por la Asociación Peruana de Prácticos Marítimos, con su Proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y la Carta s/n del 18 de junio de 2004 presentada por dicha Asociación.

Al respecto, los Directores señalaron que el Reglamento Marco de Acceso a que hace referencia el Informe es de ENAPU, el mismo que fue aprobado por OSITRAN mediante la Resolución N° 020-2004-CD/OSITRAN. Asimismo, comentaron que el REMA establece que si la negociación directa fracasa, se pide la opinión a ENAPU y luego OSITRAN emite el Mandato de Acceso correspondiente.

Asimismo, los señores Directores manifestaron que al Proyecto de Resolución deberá agregarse un artículo que apruebe el Informe en virtud de las consideraciones del mismo y de lo discutido por los Directores.

Pasó a orden del día.



**2.7 Recurso de Apelación presentado por Ferrocarril Transandino S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 024-2004-GG-OSITRAN que impuso una multa del 5% de los ingresos brutos del mes anterior respecto a los coches Hiram Bingham**

El Gerente General presentó, para aprobación, el Informe N° 089-04-GAL-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, que se pronuncia sobre el Recurso de Apelación presentado por Ferrocarril Transandino S.A. (FETRANSA) contra la Resolución de Gerencia General N° 039-2004-GG-OSITRAN, que declara infundado el recurso de reconsideración de fecha 16 de junio de 2004 interpuesto por la Entidad Prestadora Ferrocarril Transandino S.A. en contra del Oficio N° 103-04-GG-OSITRAN y en contra de la Resolución N° 024-2004-GG/OSITRAN, que impuso una multa del 5% de los ingresos brutos del mes anterior por incumplimiento de una obligación contenida en el numeral 7.5 del Contrato de Concesión y el artículo 451° del Reglamento General de Ferrocarriles, tipificada como infracción muy grave, respecto a los coches Hiram Bingham.

Acto seguido, se invitó a los representantes de la Empresa Concesionaria para que informen oralmente sobre el Recurso de Apelación, en atención a lo solicitado en su Recurso de Apelación.

Hicieron uso de la palabra el Doctor Raúl Galdo, Gerente Legal de FETRANSA; la señora Yasmine Martin, Gerente General de PERURAIL; y el Ingeniero John Wright, quien elaboró el Informe que se presentó como prueba. Señalaron que con su actuación no se ha dañado, al no ponerse en riesgo la vida de las personas. Asimismo, presentaron un video al respecto, el mismo que fue visto por los señores Directores.

Tras retirarse los representantes de la Concesionaria, se inició el debate al respecto.

Por su parte, los Directores señalaron que si bien el caso era sancionable, existían atenuantes para no considerar la infracción como muy grave, debiendo reducirse la sanción.

Los señores Directores manifestaron que se cumplen los supuestos necesarios para aplicar una sanción a la Empresa Concesionaria, pero que era necesario evaluar la conducta de FETRANSA y de las circunstancias relativas a la comisión de la infracción. En ese sentido, observaron que (i) FETRANSA el 10 de julio de 2003 comunicó al MTC que la vía sería circulada por coches nuevos, sin solicitar formalmente autorización para la circulación de los mismos; (ii) FETRANSA en la comunicación precitada señaló que inspeccionó y practicó pruebas a los coches, además solicitó la ejecución de pruebas de suficiencia y seguridad por parte del MTC; (iii) el MTC tomó conocimiento de las medidas correctivas para superar 5 de las 6 observaciones formuladas; y, (iv) hasta antes del cambio de los ejes



de los coches de la serie 9000, vinieron operando con absoluta normalidad, sin que el MTC dispusiera la suspensión del servicio.

Pasó a orden del día.

## **2.8 Recurso de Apelación presentado por FETRANSA contra la Resolución de Gerencia General N° 025-2004-GG-OSITRAN que sancionó con 20 UIT, por incumplimiento del REMA respecto al Alquiler de Estaciones**

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 091-04-GAL-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, por el cual se emite opinión sobre el Recurso de Apelación, de fecha 03 de agosto de 2004, interpuesto por la Empresa Concesionaria Ferrocarril Transandino S.A., en contra de la Resolución de Gerencia General N° 039-2004-GG-OSITRAN, respecto al Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra FETRANSA por incumplimiento de obligación contenida en el REMA. Asimismo, el Gerente General presentó el Recurso de Apelación y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

Los señores Directores expresaron su conformidad con el referido Informe.


Empero, el señor Moquillaza señaló que la Opinión de la Gerencia de Supervisión es diferente a la de la Gerencia de Asesoría Legal por lo que manifestó que no estaba conforme con aprobar lo propuesto en el Informe N° 091-04-GAL-OSITRAN, posición que si fue adoptada por la mayoría. Además hizo los siguientes comentarios previos a la adopción del Acuerdo:

- a. La lectura del Informe Legal agendado identifica como piezas vitales:
  1. Los Informes de Supervisión N° 086-04-GS-A3-OSITRAN, del 16 de marzo de 2004, Evaluación de Compromiso de Cese y N° 122-04-GS-A3-OSITRAN, del 06 de febrero de 2004, Infracción al artículo 24 del REMA.
  2. El Informe Legal N° 026-04-GAL-OSITRAN, de fecha 25 de febrero de 2004.
  3. Las Resoluciones de Gerencia General (N° 025-2004-GG-OSITRAN, del 23 de marzo de 2004, Sanción, y N° 037-2004-GG-OSITRAN, del 07 de julio de 2004, Deniega Reconsideración).
- b. El numeral 2.24 resume el Informe N° 026-04-GAL-OSITRAN el cual es contradictorio cuando en su inciso a) invoca el principio de veracidad para enmarcarla en la disposición final del REMA, mientras en el inciso h) recomienda "requerir a FTSA el envío de



documentos que corroboren la supuesta celebración verbal del contrato de arrendamiento”; en el mismo numeral, incisos b), c), d) y e) se tipifica esta como sancionable.

- c. En el numeral 2.27 se mencionan dos Oficios de Gerencia General, el N° 130-04-GG-OSITRAN del 23 de marzo de 2004, rectificado con el Oficio N° 137-04-GG-OSITRAN del 25 de marzo de 2004; el Informe Legal agendado indica en su página 7 que el Oficio N° 130-04-GG-OSITRAN es inmotivado al no mencionar los Informes de Supervisión mencionados en el punto 1; en la página 10 sin embargo, se menciona textualmente “la falta de motivación en la decisión contenida en el Oficio N° 130-04-GG-OSITRAN fue subsanada de oficio a través de la Resolución N° 025-2004-GG-OSITRAN, por lo tanto no ha existido un vicio trascendente”.
- d. El artículo 47 del REMA precisa “el presunto responsable podrá ofrecer un compromiso de cese o acreditar la subsanación siempre que no se haya verificado el incumplimiento de una obligación sustantiva contractual” si bien la infracción al REMA no es de índole contractual sino una infracción verificada de índole legal, la opinión técnica emitida por la Gerencia de Supervisión y ratificada por la Gerencia General con el previo conocimiento del informe Legal N° 026-04-GAL-OSITRAN del 25 de febrero de 2004, la califican como infracción sancionable.



Al respecto, el ingeniero Chang señaló que no compartía lo expresado por el señor Moquillaza pues el Consejo Directivo, como segunda instancia en el presente Procedimiento Administrativo puede modificar lo decidido por la Gerencia General. De otra parte, la aceptación del compromiso de cese no supone que la importancia de la falta cometida sea relativizada, sino que se trata de una herramienta que busca antes que sancionar, la adecuación de conductas de las Entidades Prestadoras al marco legal y regulatorio. Por último, suscribe las razones por las cuales en el presente caso la Gerencia General considera procedente el compromiso de cese, sobre la base de encontrarse enmarcada dentro de lo establecido por el literal e) del artículo 47 del RIS pues (i) fue ofrecido oportunamente; (ii) la Empresa Concesionaria ha cumplido con subsanar los incumplimientos identificados –inicio de procedimientos de acceso según el REMA y registro de los contratos celebrados-; y, (iii) que dichas infracciones no constituyen obligaciones sustantivas de índole contractual.

Pasó a orden del día.

## 2.9 Informe Mensual de Entidades Prestadoras

El Gerente General presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 063-04-GRE-OSITRAN, que contiene el Informe Mensual de las Empresas Prestadoras correspondiente al mes de julio, elaborado por la Gerencia de Regulación.



Al respecto, los señores Directores manifestaron que en caso de tener alguna observación al Informe lo harán llegar vía correo electrónico.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

#### **2.10 Informe Mensual de Sanciones aplicadas a las Entidades Prestadoras**

El Gerente General presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 145-04-GS-OSITRAN que contiene el Informe sobre los Procesos Administrativos Sancionadores, elaborada por la Gerencia de Supervisión, correspondiente al mes de agosto.

Al respecto, los señores Directores manifestaron que en caso de tener alguna observación al Informe lo harán llegar vía correo electrónico.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

#### **2.11 Informe N° 090-04-GAL-OSITRAN, sobre la Difusión de las Opiniones Técnicas de OSITRAN.**

El Gerente General presentó, en atención al Pedido formulado en la Sesión de Consejo Directivo N° 148-2004-CD-OSITRAN, el Informe N° 090-04-GAL-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Legal, por el cual se da a conocer si jurídicamente corresponde que se difundan las Opiniones Técnicas que emite OSITRAN, antes de la suscripción de la Adenda a un Contrato de Concesión por parte de las partes contratantes.

En relación al Informe, el señor Arbulú presentó su protesta por no haber sido el actual Consejo Directivo oportunamente informado de la base legal, del Acuerdo N° 213-75-01-CD-OSITRAN (del año 2001), lo cual permitió que incluyera en su voto singular del Acuerdo N° 509-146-04-CD-OSITRAN el error involuntario de pedir la inmediata difusión del Acuerdo N° 509-146-04-CD-OSITRAN.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

#### **2.12 Informe N° 092-04-GAL-OSITRAN, sobre la Designación de Gerentes**

El Gerente General presentó al Consejo Directivo, en atención al Pedido formulado en la Sesión de Consejo Directivo N° 148-2004-CD-OSITRAN, el Informe N° 092-04-GAL-OSITRAN, sobre la Designación de Gerentes, elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, el cual concluye que el Consejo Directivo carece de facultades para formar parte activa en el Proceso de Contratación de los Gerentes de las Áreas de OSITRAN; correspondiéndole a la Gerencia General la dirección del Proceso y al Presidente del



Consejo Directivo nombrarlos o removerlos, a propuesta del Gerente General.

Los señores Arbulú y Moquillaza consideraron que si bien el anterior Reglamento General de OSITRAN precisaba específicamente la facultad del Consejo Directivo para participar en la designación y remoción de gerentes, el Reglamento General de OSITRAN no contempla esa facultad pero tampoco la asigna específicamente al Presidente del Consejo Directivo.

Asimismo, señalaron que el Informe contempla una interpretación literal, por lo que solicitaron a la Gerencia de Asesoría Legal que realice un análisis más profundo y se eleve a la Presidencia del Consejo de Ministros una consulta sobre el particular a fin de que ésta haga llegar su opinión técnico-legal respectiva; asimismo, precisaron que la coordinación entre instituciones para cautelar adecuadamente el sistema regulatorio no significa una subordinación de autonomía.

En opinión de ambos Directores, el Consejo Directivo debería tener facultades para designar a los funcionarios hasta el segundo nivel de responsabilidad, en atención a que éste es el órgano de mayor jerarquía de la institución y que decide en última instancia administrativa los asuntos institucionales basando sus decisiones en los informes técnicos de las diversas gerencias, siendo los Directores responsables solidarios por la adopción de decisiones.

Los señores Chang e Illescas manifestaron su disconformidad con la propuesta del señor Moquillaza porque el Reglamento General de OSITRAN es preciso en relación a las facultades del Presidente y además ello significa subordinar la gestión de OSITRAN cuando somos autónomos.

Por su parte, el señor Chang manifestó su desacuerdo con lo expresado por los señores Arbulú y Moquillaza, argumentando que no sólo debería respetarse lo señalado en el Reglamento General de OSITRAN sino que el solicitar a la PCM una opinión al respecto significaría -a su juicio- subordinar la gestión de OSITRAN, debilitando así su autonomía, dado que están consultando sobre un aspecto del funcionamiento interno de la Institución.

El señor Chang manifestó su disconformidad en recortar las facultades de la Presidencia dado que el Consejo Directivo no debe abocarse a temas administrativos que son responsabilidad de la Administración y que tampoco se requiere una asesoría externa para interpretar un Reglamento que a su entender está totalmente claro.

Los señores Directores tomaron conocimiento.



**2.13 Informe N° 093-04-GAL-OSITRAN, sobre las Facultades de la Gerencia General en relación a los Procedimientos Administrativos Sancionadores.**

El Gerente General presentó, en atención al Pedido formulado en la Sesión de Consejo Directivo N° 148-2004-CD-OSITRAN, el Informe N° 093-04-GAL-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, sobre las Facultades de la Gerencia General en relación a los Procedimientos Administrativos Sancionadores, en el sentido de realizar un análisis de las normas que regulan la actuación del gerente General en relación a los Procedimientos Administrativos Sancionadores a efectos de pronunciarse sobre la corrección o no de la forma de actuar del mismo.

Los señores Directores solicitaron que el tema sea tratado en la próxima Sesión.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

**2.14 Nulidad presentada por ENAPU contra la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2004-CD-OSITRAN que resuelve declarar improcedente el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 026-2004-GG-OSITRAN**

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 088-04-GAL-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, por el cual se emite opinión legal respecto al escrito de fecha 17 de agosto de 2004 presentado por ENAPU, contra la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2004-CD-OSITRAN, que declaró improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 026-2004-GG-OSITRAN.

Por su parte, el señor Illescas solicitó que se explique lo dispuesto por el artículo 202.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General (LPAG), sobre la Nulidad que agravie el interés público; y el señor Moquillaza pidió que se explique el Principio de Informalismo.

En ese sentido, el señor Vasi, Gerente de Asesoría Legal, mencionó que respecto al artículo precitado se trata de que la Administración Pública se encuentra sujeta, en su actuar, al principio de Legalidad y al Interés Público, caso contrario sus actos serían inválidos, y que la nulidad de oficio es necesaria para regresar al estado de legalidad. En otras palabras, si el acto afecta el interés público implica que se está vulnerando los derechos e intereses de los Administrados. Añadió que, el interés público constituye un requisito de validez del acto administrativo, conforme a lo prescrito por el artículo 3.3 de la LPAG.



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público



Respecto al Principio de Informalismo, el señor Vasi señaló que el mismo se encuentra prescrito en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precitado. Este principio tiende a amparar los derechos e intereses del administrado frente a exigencias meramente formales y subsanables, que no afecten el interés público ni los derechos de terceros; situación que no se producía en el presente caso, por cuanto el término de la distancia de un día (para efectos del cómputo del plazo) está expresamente consagrado en el Cuadro General de Términos de la Distancia, es decir, no cabe duda al respecto.

Finalmente, los señores Directores expresaron estar conformes con el Informe presentado.

Pasó a orden del día.

### **2.15 Ampliación del plazo para presentar comentarios al Proyecto de Mandato de Acceso por Servicio de Remolcaje**

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 296-04-GS-C1-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión, por el que esa Gerencia presentó su opinión respecto a la Solicitud presentada por Usuarios Intermedios, respecto a la ampliación del plazo para presentar comentarios a los Proyectos de Mandato de Acceso por Servicio de Remolcaje en los Terminales Portuarios Administrados por ENAPU. El informe se elaboró en atención a las cartas recibidas de INMERSA, IAN TAYLOR-PERU, SERTEMAR y TRAMARSA, cuyas copias se adjuntaron en la Agenda de la presente Sesión.

Asimismo, fuera de agenda se entregó la carta, en el mismo sentido, de PETROLERA TRANSOCEANICA, en razón de haberse recibido y tenido en cuenta para el Informe.

Los señores Directores manifestaron estar conformes con los argumentos del Informe y que creían conveniente ampliar el plazo en 30 días adicionales, de manera excepcional.

Pasó a orden del día.

### **III. ENTREGAS A LOS DIRECTORES**

Se hizo entrega los Directores de los siguientes documentos:

- Las Modificaciones Propuestas al Reglamento General de Tarifas antes de su Prepublicación y la Matriz-Resumen de Comentarios y Sugerencias recibidos con relación al Proyecto de Reglamento General de Tarifas de OSITRAN.



#### IV. PEDIDO DE LOS DIRECTORES

##### Pedido N° 002-149-CD

- El señor Arbulú solicitó estudiar la modificación de los Lineamientos para la Interpretación, Modificación y Reconversión de Contratos de Concesión, aprobados mediante el Acuerdo N° 494-144-04-CD-OSITRAN, en atención al artículo publicado en el Diario Gestión, el día 02 de septiembre de 2004, cuya copia se entregó en la Sesión.

##### Pedido N° 003-149-CD

- El señor Arbulú solicitó que la Administración elabore un informe sobre todos los viajes que han efectuado los funcionarios y directivos de la institución desde su creación hasta la fecha, en donde se mencione los costos, número y fecha de la Resolución de autorización, y se adjunten los informes sobre el viaje.

##### Pedido N° 004-149-CD

- El señor Arbulú solicitó copia del Informe N° 086-04-GAL-OSITRAN sobre los comentarios y sugerencias a la Ley N° 28337, que se envió adjunto al Oficio N° 140-2004-PD-OSITRAN, remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros.

##### Pedido N° 005-149-CD

- El señor Arbulú solicitó copia del Oficio con el que se da respuesta al Oficio N° 103-2004-APN/PD, de la Autoridad Portuaria Nacional, en referencia a la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN que aprueba las nuevas Tarifas Máximas para los servicios portuarios prestados por ENAPU.

#### V. ORDEN DEL DIA

##### 1. Aprobación del Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con FONAFE.

##### ACUERDO No. 522-149-04-CD-OSITRAN

Visto el Texto del Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con FONAFE, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en literal k) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- Aprobar el Texto del Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre OSITRAN y FONAFE.
- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo la suscripción del Convenio.



- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**2. Viaje al exterior de los funcionarios Patricia Benavente, Jesús Cardozo y Fernando Llanos, para visitar instalaciones aeroportuarias y portuarias en Alemania.**

**ACUERDO No. 523-149-04-CD-OSITRAN**

Vistos la Carta de Lahmeyer Internacional GMBH, remitida desde Alemania, de fecha 11 de agosto y el Nuevo Programa Tentativo emitido por correo electrónico de Lahmeyer que adjunta; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° de la Directiva N° 004-2004-EF/76.01, Directiva para el Proceso Presupuestario de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2004, acordó por unanimidad:

- a. Aceptar la invitación presentada por Lahmeyer Internacional GMBH, y de acuerdo a lo propuesto por el Gerente General viajarán los siguientes funcionarios: Patricia Benavente, Jesús Cardozo y Fernando Llanos, para visitar las instalaciones aeroportuarias y portuarias en Alemania, del 20 al 25 de septiembre de 2004, de acuerdo al Nuevo Programa Tentativo de Visita enviado por Lahmeyer por correo electrónico.
- b. Los gastos del transporte aéreo Lima – Alemania - Lima, el transporte, el alojamiento y la alimentación en Alemania, conforme al Programa de viaje, serán asumidos por Lahmeyer Internacional, no irrogando gasto al presupuesto de OSITRAN.
- c. Autorizar al Presidente del Consejo Directivo a emitir la Resolución de Presidencia que autorice el viaje de los referidos funcionarios.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**3. Aprobación del Informe N° 083-04-GAL-OSITRAN, sobre el Reglamento Interno de Trabajo de OSITRAN.**

**ACUERDO No. 524-149-04-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 083-04-GAL-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, y el Reglamento Interno de Trabajo vigente, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones señaladas en la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:



- a. Aprobar el Informe N° 083-04-GAL-OSITRAN que propone la modificación del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo N° 92-37-2000-CD, incluyendo la modificación propuesta en el artículo 39° por el Consejo Directivo. En consecuencia, el texto del artículo 39° queda redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 39°.- Los criterios para la elaboración del Plan Anual de Capacitación para los Trabajadores de OSITRAN a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas, deberá considerar entre otros, los siguientes:*

- Perfil del trabajador que recibirá la capacitación en términos de sus responsabilidades funcionales, potencial, récord de capacitación, tiempo de permanencia en la Entidad y resultados de su evaluación de desempeño.
- Importancia para OSITRAN de los temas involucrados en la capacitación.
- Costo de la capacitación.

*El Plan Anual de Capacitación de los Trabajadores de OSITRAN será sometido al Comité de Gerencia, con el fin de recibir la aprobación definitiva y será divulgado entre los Trabajadores de OSITRAN.”*

- b. Modificar los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 12°, 39°, 44° y 45°, e incluir los nuevos artículos 45-A° y 45-B° del Reglamento Interno de Trabajo de acuerdo a lo propuesto en el Informe N° 075-04-GAL-OSITRAN e incorporarlos en el Texto del Reglamento vigente.
- c. Comunicar el presente Acuerdo y el Reglamento Interno de Trabajo con las modificaciones aprobadas a los diferentes órganos de OSITRAN, y difundir en la página web de OSITRAN el nuevo texto, incluyendo los artículos modificados de acuerdo a los literales a) y b).
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
4. **Aprobación del Informe N° 294-04-GS-C1-OSITRAN, que se pronuncia sobre los Recursos de Reconsideración presentados por Aero Cónдор S.A.C., Aero Transporte S.A. y Aviación Líder S.A.**

**ACUERDO No. 525-149-04-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 294-04-GS-C1-OSITRAN, los Recursos de Reconsideración presentados por AEROCÓNDOR S.A.C., AEROTRANSPORTE S.A. y AVIACIÓN LÍDER S.A.; el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta al Informe; y, de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de lo establecido en el Literal e) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. N° 010-2001-PCM; el Artículo 3° de la Ley N° 27838; el Numeral 2 del TUPA de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2003-PCM; y, en ejercicio de su función reguladora establecida en el Literal b) del



Numeral 3.1 de la Ley N° 27332, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del D.S. N° 032-2001-PCM; acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara improcedente los Recursos de Reconsideración interpuestos por AEROCÓNDOR S.A.C., AEROTRANSPORTE S.A. y AVIACIÓN LÍDER S.A., en contra de la Resolución N° 026-2004-CD-OSITRAN, que aprueba los Cargos Fijos de Acceso por los servicios de rampa en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".
  - b. Encargar a la Gerencia General que remita a AEROCÓNDOR S.A.C., AEROTRANSPORTE S.A. y AVIACIÓN LÍDER S.A., la Resolución de Consejo Directivo, el Informe N° 294-04-GS-C1-OSITRAN que se pronuncia sobre los Recursos de Reconsideración Interpuestos y el Informe N° 052-04-GRE-OSITRAN que contiene la respuesta a la reclamación presentada.
  - c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
5. **Aprobación de la Nota N° 015-04-GG-OSITRAN, que se pronuncia sobre la Designación del Miembro vacante del Cuerpo Colegiado de OSITRAN.**

**ACUERDO No. 526-149-04-CD-OSITRAN**

Vistos la Nota N° 015-04-GG-OSITRAN, de la Gerencia General, y el Curriculum Vitae de los señores Roberto Urrunaga Pascó-Font, Jack Bigio Chrem y María Teresa Quiñónez Alayza; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal l) del artículo 50° del Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, Reglamento General de OSITRAN, y en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a. Designar al señor Roberto Urrunaga Pascó-Font como miembro del Cuerpo Colegiado de OSITRAN.
- b. Encargar a la Gerencia General comunicar al señor Roberto Urrunaga Pascó-Font y a los demás miembros del Cuerpo Colegiado de OSITRAN el presente Acuerdo, así como agradecer su participación a los señores Jack Bigio Chrem y María Teresa Quiñónez Alayza.
- c. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.





**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público



6. **Aprobación del Informe N° 301-04-GS-C2-OSITRAN, que se pronuncia sobre el Recursos de Reconsideración presentado por la Asociación de Prácticos sobre el Monto del Seguro exigido a los Prácticos por ENAPU.**

**ACUERDO No. 527-149-04-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 301-04-GS-C2-OSITRAN, la Carta s/n del 18 de junio de 2004 presentada por la Asociación Peruana de Prácticos Marítimos, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el D.S. N° 010-2001-PCM, Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo, con las modificaciones propuestas por los señores Directores.
  - b. Encargar a la Gerencia General que remita a la Asociación Peruana de Prácticos Marítimos la Resolución de Consejo Directivo y el Informe N° 301-04-GS-C2-OSITRAN.
  - c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
7. **Recurso de Apelación presentado por Ferrocarril Transandino S.A. en contra de la Resolución de Gerencia General N° 039-2004-GG-OSITRAN que impuso una multa del 5% de los ingresos brutos del mes anterior, respecto a los coches Hiram Bingham.**

**ACUERDO No. 528-149-04-CD-OSITRAN**

Vistos el Recurso de Apelación de FETRANSA, el Informe N° 089-04-GAL-OSITRAN, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta al Informe, el vídeo presentado por FETRANSA y escuchado el Informe Oral de FETRANSA, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud del literal e) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, y en ejercicio de su función fiscalizadora y sancionadora establecida en el Literal d) del Numeral 3.1 de la Ley N° 27332, acordó por unanimidad lo siguiente:

- a. Modificar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que revoca parcialmente la resolución apelada, tanto en la fundamentación del acápite "3.4. Subsanación de la situación de incumplimiento por parte de FTSA" como en la parte resolutive, en atención a que el Consejo Directivo considera que FETRANSA ha subsanado la infracción incurrida así como que concurren circunstancias atenuantes, como el que no se haya puesto en riesgo la vida de las personas ni del material de la infraestructura de la concesión, que ameritan la aplicación del artículo 49° del Reglamento de Cobro y Aplicación de Infracciones, Sanciones y



Tasas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-99-CD-OSITRAN, por lo que corresponde la aplicación de la sanción correspondiente a las infracciones graves, es decir, una multa de 1% de los ingresos brutos del mes anterior.

b. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**8. Recurso de Apelación presentado por FETRANSA contra la Resolución de Gerencia General N° 025-2004-GG-OSITRAN que sancionó con 20 UIT, por incumplimiento del REMA respecto al Alquiler de Estaciones.**

**ACUERDO No. 529-149-04-CD-OSITRAN**

Vistos el Recurso de Apelación, el Informe N° 091-04-GAL-OSITRAN y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta al mismo, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud del literal e) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, y en ejercicio de su función fiscalizadora y sancionadora establecida en el Literal d) del Numeral 3.1 de la Ley N° 27332, acordó por mayoría lo siguiente:

a. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que:

- i. Declara infundado el Recurso de Apelación presentado por Ferrocarril Transandino S.A. en contra de la Resolución de Gerencia General N° 039-2004-GG-OSITRAN, respecto al Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra FETRANSA por incumplimiento obligación del REMA.
- ii. Revoca la decisión de Gerencia General contenida en el Oficio N° 130-04-GG-OSITRAN y en consecuencia, aceptar el compromiso de cese ofrecido por FETRANSA.
- iii. Suspende los efectos de las Resoluciones de Gerencia General N° 025-2004-GG-OSITRAN y N° 037-2004-GG-OSITRAN.

b. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

El señor Moquillaza votó en contra de las Recomendaciones del Informe N° 091-04-GAL-OSITRAN, del 02 de septiembre de 2004 motivando su decisión en:

1. El vicio atribuido por el concesionario al Oficio N° 130-04-GG-OSITRAN del 23 de marzo de 2004, según el Informe N° 091-04-GAL-OSITRAN del 02 de septiembre de 2004 - en sus páginas 9 y



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público



10- fue subsanado de oficio por la Gerencia General con la Resolución N° 025-2004-GG-OSITRAN de la misma fecha.

2. En el caso hipotético de no haberse subsanado de oficio, el vicio calificaría como no trascendente y sería aplicable el principio de conservación del acto administrativo; aún en el hipotético caso que el vicio de forma fuera trascendente y el Consejo Directivo decidiera revocar la Resolución de Gerencia General mencionada, esta decisión dejaría incólume la opinión técnica de la Gerencia de Supervisión enunciada en los Informes de Supervisión N° 086-04-GS-A3-OSITRAN y N° 122-04-GS-A3-OSITRAN que se pronuncian sobre el fondo del asunto por lo que no cabría la aceptación automática del compromiso de cese sin meritar la opinión técnica.

9. **Aprobación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que resuelve la Nulidad interpuesta por ENAPU S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2004-CD-OSITRAN, que declaró improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 026-2004-GG-OSITRAN.**

**ACUERDO No. 530-149-04-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 088-04-GAL-OSITRAN y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta al mismo, y de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud del ejercicio de sus funciones contempladas en la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara improcedente el pedido de Nulidad interpuesto por ENAPU S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2004-CD-OSITRAN, que declaró improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 026-2004-GG-OSITRAN.
- b. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

10. **Solicitud de ampliación del plazo para presentar comentarios al Proyecto de Mandato de Acceso por Servicio de Remolcaje.**

**ACUERDO No. 531-149-04-CD-OSITRAN**

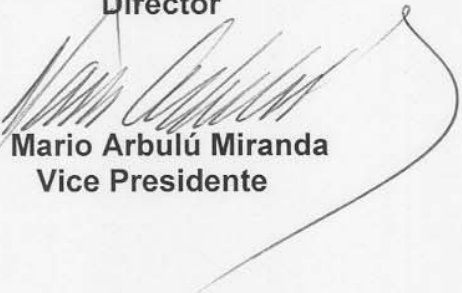
Visto el Informe N° 296-04-GS-C1-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:



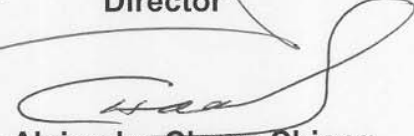
- a. Otorgar, de manera excepcional, un plazo adicional de treinta (30) días desde la fecha que se venció el plazo establecido en el Reglamento Marco de Acceso (REMA) para presentar sus comentarios al Proyecto de Mandato de Acceso por Servicio de Remolcaje, en atención a las cartas recibidas de INMARSA, IAN TAYLOR-PERU, SERTEMAR, TRAMARSA y PETROLERA TRANSOCEANICA.
- b. Comunicar el presente Acuerdo y el Informe N° 296-04-GS-C1-OSITRAN a INMARSA, IAN TAYLOR-PERU, SERTEMAR, TRAMARSA, PETROLERA TRANSOCEANICA y ENAPU; y difundir en la página web de OSITRAN.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

Siendo las quince horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
**Javier Hescas Mucha**  
Director

  
**Mario Arbulú Miranda**  
Vice Presidente

  
**José Moquillaza Risco**  
Director

  
**Alejandro Chang Chiang**  
Presidente